

Libram,  
500

mandaron dar su libramiento En forma para que Juan Bautista de Carrizosa mayor  
domo de propios que de los marabes de su cargo de ypoque al arcobispado de la  
Costa y al de la campana de laabela quatrocientos. <sup>que se venden</sup> y se venden  
quiere se mandan librar por lo que guardado la dicha cantidad y beladeser  
La campana de los micos parador de setien bar. y otubae parador de seteano de  
su venta fas. y paga al de la campana contenidas. En una Relacion suya  
da de Pedro peser y Juan Ruiz sobre guardar y certificacion del reñor fran.  
Roca Regidor que haze fidede capitandellos por ausencia del reñor  
fran. martinez. Lo que cada uno a de aver. En una partida con la qual  
y este libramiento toman de La Racondel. El cortado se le recibieren  
quenta la dicha cantidad sin otro Recado alguno

Cruzada

En el Ayuntamiento de el escuiano de ypoque. Excitas. notifique a esta ciudad  
Vn auto pro beido. por fernando Lopez. alguacil. Executor. de la renta  
Cruzada para cobrar la limosna procedida de las bulas. y por el dice como  
a esta Ciudad se cometa el arriendo y ariste. en la cobranza y hecho. Execucioner  
En Torbiener. de agustin de marquina y sus fiadores. y estan en apremio y a  
los pregoner que se dan no ay ponedor a ellos y a hecho. me fora. En lo mismo,  
que deber Los arrendadores de las Rentas de propios. de esta Ciudad. y  
de ninguna manera puede cobrar. y se ban causando. muchas costas y gastos  
de dano ti a dello. a esta Ciudad para que de orden se paguen Las dichas bulas  
por diez. tiene obligacion. a lo haze. por abe el arrendado al dicho agustin de  
marquina y no poder. e. cobrar del. = y por esta Ciudad visto acordio. que  
Los reñores. fran. alvarez de los jar. y don sanch. de sepulveda Regidores.  
Defiendan a esta Ciudad en justicia y pidan contra La persona y bie  
no. del dicho agustin de marquina y sus fiadores. y a bonadores lo que al  
derecho. de esta Ciudad con venga. que paratodo se le da Comicion en for  
ma. y lo que en esto fuere necesario gastar. el mayor domo de propios. lo  
pague. por su cedula. que con ellas se le dara Recado en forma

Libram  
500

Mandaron dar su libramiento En forma para que Juan Bautista  
de Carrizosa mayor <sup>mo</sup> de propios de la ciudad de ypoque por su virtud de su cargo que los dichos  
de los marabes de su cargo. Pague a Juan Gutierrez de ypoque como conator 20  
de Gaspar melendez quinientos reales que el dho Gaspar melendez de 3.  
gario de promeido en la renta de la saca de pescado que se le renta y por  
el dia de S. San Juan pasado de ste año de mill y seiscientos y treinta y quatro  
Como con los Por certificacion del P. fran. roca Reg. de la ciudad de ypoque  
de su cargo de propios y testimonio del escuiano de ypoque. Lo que cada uno a de aver  
de aver leuido. El dho Gaspar melendez al dho Juan Gutierrez la dicha  
renta y se como se le obligo en su momento para la cantidad

